NACIONES UNIDAS

S



# Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1148 (1998)
26 de enero de 1998

RESOLUCIÓN 1148 (1998) APROBADA POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD
EN SU 3849ª SESIÓN, CELEBRADA EL 26 DE ENERO DE 1998

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas las resoluciones anteriores sobre la cuestión del Sáhara Occidental, en particular su resolución 1133 (1997), de 20 de octubre de 1997, en la que decidió prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) hasta el 20 de abril de 1998 y aumentar sus efectivos de conformidad con la recomendación formulada por el Secretario General en su informe de fecha 25 de septiembre de 1997 (S/1997/742 y Add.1),

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 13 de noviembre de 1997 (S/1997/882 y Add.1), que contiene un plan detallado, un calendario y las consecuencias financieras del aumento de los efectivos de la MINURSO,

Acogiendo con beneplácito la carta del Secretario General de 12 de diciembre de 1997 (S/1997/974), en la que, entre otras cosas, comunica que se ha reanudado el proceso de identificación de las personas habilitadas para votar de conformidad con el Plan de Arreglo y los acuerdos concertados por las partes a los efectos de su aplicación, y el informe del Secretario General de fecha 15 de enero de 1998 (S/1998/35), en el que, entre otras cosas, se indican los progresos realizados desde la reanudación del proceso de identificación,

Acogiendo con beneplácito también el nombramiento del Representante Especial del Secretario General para el Sáhara Occidental,

1. Aprueba el despliegue de la unidad de ingenieros necesaria para proceder a la remoción de minas y el del personal administrativo adicional necesario para apoyar el despliegue del personal militar como se propone en el Anexo II del informe del Secretario General de 13 de noviembre de 1997;

2. Expresa su intención de considerar favorablemente la solicitud relativa a los demás recursos militares y de policía civil adicionales para la

MINURSO que se hacía en el Anexo II del informe del Secretario General de fecha 13 de noviembre de 1997 tan pronto como el Secretario General anuncie que el proceso de identificación ha llegado a una etapa que hace indispensable el despliegue de esos recursos;

3. Exhorta a ambas partes a cooperar con el Representante Especial del Secretario General y seguir colaborando con la Comisión de Identificación establecida en virtud del Plan de Arreglo a fin de que el proceso de identificación pueda finalizar a tiempo de conformidad con ese Plan y con el acuerdo concertado por las partes a los efectos de su aplicación;

4. Pide al Secretario General que le mantenga plenamente informado de las novedades que se produzcan en la aplicación del Plan de Arreglo;

5. Decide seguir ocupándose de la cuestión.

-----